

## AVISO COMPLEMENTARIO



### **Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. Co-Emisoras**

#### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI GARANTIZADAS, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA INCREMENTAL DEL 12,50%, CON VENCIMIENTO EN 2027, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$127.750.000**

#### **A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)**

#### **LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI ESTARÁN GARANTIZADAS POR UN FIDEICOMISO CON FINES DE GARANTÍA Y CIERTAS PRENDAS CON REGISTRO EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO**

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al suplemento de prospecto de fecha 20 de mayo de 2024 (el "Suplemento") y al aviso de suscripción de fecha 20 de mayo de 2024 (el "Aviso de Suscripción") de Generación Mediterránea S.A. ("GEMSA") y Central Térmica Roca S.A. ("CTR") y, junto con GEMSA, indistintamente, las "Co-Emisoras", las "Sociedades" o las "Compañías", publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el Boletín Electrónico del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)) (la "Página Web de las Co-Emisoras"), en relación con las obligaciones negociables clase XXXI garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija incremental del 12,50% nominal anual, con vencimiento en 2027, por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$127.750.000 (Dólares Estadounidenses ciento veintisiete millones setecientos cincuenta mil) (las "Obligaciones Negociables Clase XXXI"), a ser co-emitidas en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o de valor) (el "Programa"). Las Co-Emisoras serán solidariamente responsables por todas las obligaciones que surjan de las Obligaciones Negociables Clase XXXI.

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2024 (el "Prospecto"), del Suplemento y del Aviso de Suscripción, publicados en el Boletín Diario de BCBA, la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de las Co-Emisoras.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto:

- 1) Modificar el apartado "*Forma y Denominación*" de la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*" – a) *Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*" del Suplemento conforme lo siguiente:

#### **Forma y Denominación**

Las Obligaciones Negociables Clase XXXI se emitirán en forma de certificados globales sin cupones de interés, se inscribirán a nombre del representante designado de DTC y se emitirán por una denominación mínima de US\$1 y en múltiplos de US\$1 por sobre dicho monto.

- 2) Modificar el último párrafo del apartado "*Condiciones Generales*" de la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*" – b) *Descripción de la oferta y negociación*" de Suplemento conforme lo siguiente:

"Las Co-Emisoras emitirán las Obligaciones Negociables Clase XXXI con una denominación mínima de US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto."

- 3) Modificar el inciso (c) del apartado "*Procedimientos del Rescate Opcional*" de la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*" – b) *Descripción de la oferta y negociación – Rescate Opcional*" de Suplemento conforme lo siguiente:

"(c) no se podrán rescatar parcialmente las Obligaciones Negociables Clase XXXI cuyo importe de capital sea igual o inferior a US\$1 y las Obligaciones Negociables Clase XXXI cuyo importe de capital sea superior a US\$1 sólo podrán ser rescatadas en forma parcial únicamente en múltiplos de US\$1."

4) Modificar el primer párrafo del apartado “Cambio de Control” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI – b) Descripción de la oferta y negociación” de Suplemento conforme lo siguiente:

“En caso de un Cambio de Control, cada Tenedor de una Obligación Negociable tendrá el derecho de requerir que las Co-Emisoras compren la totalidad o una porción de sus Obligaciones Negociables (respecto de las Obligaciones Negociables 2026 en una denominación mínima de U\$S100.000 y múltiplos integrales de U\$S1.000 por encima de dicho monto, y respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXXI en una denominación mínima de U\$S1 y múltiplos integrales de U\$S1 por encima de dicho monto; no obstante, el capital remanente de la Obligación Negociable de dicho Tenedor no será inferior a U\$S100.000 para las Obligaciones Negociables 2026 y U\$S1 para las Obligaciones Negociables Clase XXXI) a un precio de compra en efectivo equivalente al 101,0% del capital correspondiente, *más* los Montos Adicionales y los intereses devengados e impagos correspondientes, con exclusión de la fecha de compra (sujeto al derecho del Tenedor registrado en la Fecha de Registro pertinente de recibir el interés vencido en la Fecha de Pago de Intereses pertinente) (el “Pago por Cambio de Control”).”

5) Modificar el sexto párrafo del apartado “Cambio de Control” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI – b) Descripción de la oferta y negociación” de Suplemento conforme lo siguiente:

“Si sólo se compra una porción de la Obligación Negociable de conformidad con la Oferta de Cambio de Control, una vez cancelada la Obligación Negociable originaria se procederá a emitir una nueva Obligación Negociable de la misma Serie a nombre de correspondiente Tenedor por un capital equivalente a la porción de dicha obligación negociable no adquirida (o se procederá a realizar los ajustes apropiados al monto y a las participaciones beneficiarias en el Certificado Global, según corresponda); no obstante, el capital remanente de la Obligación Negociable de dicho Tenedor de las Obligaciones Negociables 2026 no podrá ser inferior a U\$S100.000 y será en múltiplos integrales de U\$S1.000 en lo que exceda, y dicho Tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXXI no podrá ser inferior a U\$S1 y será en múltiplos integrales de U\$S1 en lo que exceda.”

6) Modificar el sexto párrafo del apartado “Limitación a la Venta de Activos” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI – b) Descripción de la oferta y negociación” de Suplemento conforme lo siguiente:

“Cada notificación de una Oferta de Venta de Activos será remitida a los Tenedores de ambas Series de las Obligaciones Negociables dentro de los 20 días posteriores a partir del cumplimiento del plazo antedicho de 365 días, con copia al Fiduciario de las Obligaciones Negociables, ofreciendo adquirir las Obligaciones Negociables de cada Serie del modo descrito precedentemente. Cada notificación deberá consignar, entre otros datos, la fecha de compra, la cual deberá ser entre los 30 y 60 días a partir de la fecha de entrega de dicha notificación, salvo que la ley disponga de otro modo. Una vez recibida la correspondiente notificación, los Tenedores de cualquier de las Series de las Obligaciones Negociables podrán ofrecer sus Obligaciones Negociables, ya sea en todo o en parte, en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXII en denominaciones de U\$S100.000 y en múltiplos integrales de U\$S1.000 por encima de dicho monto a cambio de efectivo, y en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXXI en denominaciones de U\$S1 y en múltiplos integrales de U\$S1 por encima de dicho monto a cambio de efectivo. En cada caso, no obstante, el monto del capital de cualquier Obligación Negociable de que se trate no podrá ser menor a U\$S100.000 para las Obligaciones Negociables Clase XXII y U\$S1 para las Obligaciones Negociables Clase XXXI.”

7) Modificar el primer párrafo del apartado “Forma de las Obligaciones Negociables Clase XXXI, Denominación y Registro” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI – b) Descripción de la oferta y negociación” de Suplemento conforme lo siguiente:

“Las Obligaciones Negociables Clase XXXI se emitirán en la forma de obligaciones negociables globales certificadas sin cupones de interés (los “Certificados Globales”) y se emitirán por una denominación mínima de U\$S1 y en múltiplos integrales de U\$S1 por sobre dicho monto. No se cobrará ningún cargo de servicio por la inscripción de la transferencia o el canje de Obligaciones Negociables Clase XXXI, pero las Co-Emisoras, el Agente de Registro o el Fiduciario de las Obligaciones Negociables podrá exigir el pago de una suma que resulte suficiente para cubrir cualquier pago de impuestos u otro concepto dispuesto por el gobierno a pagar en relación con dicha operación (distinta de cualquier impuesto de transferencia, gravamen o carga gubernamental similar pagadero en el momento del canje o la transferencia). Las Obligaciones Negociables Clase XXXI (o sus derechos usufructuarios inherentes) no podrán transferirse a menos que el monto de capital que efectivamente se haya transferido sea de la denominación autorizada.”

8) Modificar el tercer párrafo del apartado “Book-Building” de la sección “Plan de Distribución” del Suplemento conforme lo siguiente:

“Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables Clase XXXI deberán presentar declaraciones de interés (cada una, una “Declaración de Interés”) en las que especifiquen el monto nominal de capital de Obligaciones Negociables Clase XXXI que deseen adquirir, el cual no podrá ser menor a U\$S1 y deberá ser expresado en múltiplos enteros de U\$S1.”

9) Incorporar el siguiente párrafo al apartado “Período de Oferta” de la sección “Plan de Distribución” del Suplemento:

“Se consignará respecto de cada Declaración de Interés en el Registro los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros.”

10) Modificar el apartado “18) Denominación Mínima” del Aviso de Suscripción conforme lo siguiente:

“18) Denominación Mínima: U\$S1 y en múltiplos de U\$S1 por sobre dicho monto.”

11) Modificar el apartado “Forma y Denominación” del Aviso de Suscripción conforme lo siguiente:

“31) Forma y Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase XXXI se emitirán en forma de certificados globales sin cupones de interés, se inscribirán a nombre del representante designado de The Depository Trust Company (“DTC”) y se emitirán por una denominación mínima de U\$S1 y en múltiplos de U\$S1 por sobre dicho monto. Las participaciones en los Certificados Globales no podrán canjearse por Obligaciones Negociables Clase XXXI en forma física y certificada, salvo en limitadas circunstancias. Para mayor información, por favor véase “Oferta de las Obligaciones de las Negociables – b) Descripción de la oferta y negociación - Forma de las Obligaciones Negociables, Denominación y Registro” del Suplemento.”

12) Incorporar a Global Valores S.A. y a SBS Trading S.A. en todas las referencias a los “Agentes Colocadores” en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción y reemplazar el punto 3 del Aviso de Suscripción por lo consignado a continuación:

Agentes Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz, teléfono: 5235-2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Santiago Giambruni / Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com, jbarros moss@balanz.com); (iii) Bull Market Brokers S.A., con domicilio en Bouchard 680 Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leonardo Svirsky / Facundo Marra, teléfono: (11)- 5353-8563, e-mail: lsvirsky@bullmarketbrokers.com / fmarra@bullmarketbrokers.com); (iv) Puente Hnos S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Santiago Perazzo / Gastón Ríos / Tomás Gonzalez / Roxana Bravo, teléfono: (11) 4329-0000, e mail: sperazzo@puentenet.com / grios@puentenet.com / tgonzalez@puentenet.com / rbravo@puentenet.com); (v) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19º, Departamento “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Joaquín Candia / Tomás Lujambio, teléfono: (11)4329-4243 / (11) 4329-4269, email: jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar); (vi) Global Valores S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Atención: Gonzalo Musri/Nicolas Mornaghi, teléfono: (11) 5235-1200, email: ld@globalvalores.com.ar / mm@globalvalores.com.ar / cb@globalvalores.com.ar / Gcm@globalvalores.com.ar / Nm@globalvalores.com.ar); y (vii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. E. Madero 900 Piso 19º, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gabriel Zelaschi, email: gz@gruposbs.com / lt@gruposbs.com).

Con excepción de la información modificada bajo el presente Aviso Complementario, toda la demás información establecida en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción permanecerán sin cambios.

**Este Aviso Complementario no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase XXXI o la distribución de este Aviso Complementario en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase XXXI. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento y del Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados contables de las Co-Emisoras y sus notas correspondientes por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023 y por el ejercicio trimestral finalizado el 31 de marzo de 2024, así como también aquella otra información contable de cada Co-Emisora incorporada al Suplemento por referencia, disponibles en la AIF, en la Página Web de las Co-Emisoras y en la sede social de las Co-Emisoras, sita Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14 (C1001AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 horas (Tel.: 4313-6790, Fax.: 4311-5286, e-mail: estructuraciones@albanesi.com.ar) o en Días Hábiles en las oficinas de los Agentes Colocadores que se indica en el Aviso de Suscripción, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.**

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta U\$S300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN-DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta U\$S700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad de los directorios y, en lo que les atañe, de los órganos de fiscalización de las Sociedades y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los directorios de las Co-Emisoras manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y en el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho

relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

#### Agentes Colocadores



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Bull Market Brokers S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 247 de la CNV



**Global Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 37



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Puente Hnos S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 28



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 53



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 25

La fecha de este Aviso Complementario es 23 de mayo de 2024.

---

Osvaldo Cado  
Subdelegado